

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

4510 RESOLUCION de 4 de febrero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 01/000550/92, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), se ha interpuesto por la Asociación de Gestores de Estaciones de Servicio, recurso contencioso-administrativo número 01/0000550/92 contra Resolución de 27 de mayo de 1992 sobre medidas urgentes para la progresiva adaptación del sector petrolero al marco comunitario.

En consecuencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de febrero de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

BANCO DE ESPAÑA

4511 RESOLUCION de 16 de febrero de 1993 del Banco de España por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 16 de febrero de 1993, y que tendrán la consideración de «cotizaciones oficiales» a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,541	117,777
1 ECU	138,934	139,212
1 marco alemán	71,428	71,570
1 franco francés	21,101	21,143
1 libra esterlina	168,730	169,068
100 liras italianas	7,599	7,615
100 francos belgas y luxemburgueses	346,372	347,066
1 florín holandés	63,433	63,559
1 corona danesa	18,617	18,655
1 libra irlandesa	174,197	174,545
100 escudos portugueses	78,163	78,319
100 dracmas griegas	53,244	53,350
1 dólar canadiense	93,868	94,056
1 franco suizo	77,178	77,332
100 yenes japoneses	97,829	98,025
1 corona sueca	15,741	15,773
1 corona noruega	16,777	16,811
1 marco finlandés	19,949	19,989
1 chelín austriaco	10,152	10,172
1 dólar australiano	80,421	80,583
1 dólar neozelandés	60,475	60,597

Madrid, 16 de febrero de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

4512 RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones la «Fundación para la Formación, Estudios y Convivencia Profesor Manuel Broseta».

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Espinosa Fernández, Secretario general de la «Fundación para la Formación, Estudios y Convivencia Profesor Manuel Broseta», de Valencia, quien actúa en nombre y representación de ésta, en el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción de la citada Entidad en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, y

Resultando

1.—Que en virtud de Carta Fundacional, otorgada en la escritura pública autorizada por el Notario de Valencia don Vicente L. Simó Santonja, en fecha 16 de julio de 1992, con número 2033 de su protocolo, rectificada por otra, de fecha 3 de diciembre del mismo año, autorizada por dicho Notario, con número 3256 de protocolo, quedó constituida la «Fundación para la Formación, Estudios y Convivencia Profesor Manuel Broseta», de Valencia, cuyos fundadores resultan ser la Generalitat Valenciana, los excelentísimos Ayuntamientos de Valencia y de Castellón, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, Alicante y Castellón; la Feria Muestrario Internacional de Valencia; el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia; la Revista General de Derecho; la Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante; la Asociación Valenciana de Empresarios; la Confederación Empresarial Valenciana; la Confederación de Empresarios de Castellón, y las Compañías mercantiles «Mercadona, Sociedad Anónima»; «Unión Naval de Levante, Sociedad Anónima»; «El Corte Inglés, Sociedad Anónima»; «Centros comerciales «Continente, Sociedad Anónima»; «Lladró, Sociedad Anónima»; «Luis Batalla, Sociedad Anónima» (LUBASA), y «Electronic Traffic, Sociedad Anónima» (ETRA), cuyas sendas declaraciones de voluntad fundacionales constan fehacientemente en el expediente de inscripción de que se trata.

2. Que del espíritu y letra de la propia voluntad fundacional, de la programación de actividades obrantes en el expediente señalado, así como de los artículos 5 y 31 de los Estatutos de la Entidad cuya inscripción se solicita, resultan ser su objeto y fines fomentar, desarrollar y difundir los valores de libertad, igualdad, justicia, convivencia, respecto y pluralismo ideológico, mediante acciones educativas y formativas que incidan en el campo de las ciencias y especialmente en los ámbitos económicos, social y jurídico, retomando y haciendo homenaje a la figura del Profesor Manuel Broseta, a cuyo efecto la Fundación queda estructurada funcionalmente en tres secciones de trabajo, la de Formación, la de Estudios e Investigaciones y la de Convivencia Cívica y Social.

3. Que el domicilio de la Fundación se establece en la ciudad de Valencia, calle Músico Peydró, número 36, y se prevé la posibilidad de su traslado por decisión del Patronato, con comunicación al Protectorado, de acuerdo, todo ello, con el artículo 3 de los Estatutos fundacionales.

4. Que la dotación inicial, aportada por los fundadores y consignada en la Carta Fundacional y en el artículo 14 de los Estatutos, asciende a un total de 50.000.000 de pesetas, materializada en efectivo metálico y depositada a nombre de la Fundación en Entidad financiera, y que, a su vez, se ha efectuado una aportación por los fundadores de otros 50.000.000 de pesetas en concepto de ingresos, ayudas o subvenciones a la explotación, en el sentido del artículo 9, párrafo tercero, estatutario, al efecto de dotar de mayor maniobrabilidad y eficacia a la Fundación durante los dos primeros años de su existencia.

5. Que el Patronato, Órgano de gobierno, Administración y representación de la Fundación, al que corresponde las facultades previstas en el artículo 19 de los Estatutos, queda integrado inicialmente por los siguientes miembros, de acuerdo con la Carta Fundacional en aplicación del artículo 20 estatutario:

- a) Presidenta: Doña María del Auxilio Soledad Bacharach de Varela.
- b) Secretario: Don Luis Espinosa Fernández.
- c) Vocales representantes de las Entidades fundadoras: